

## CONSTANCIA.

Medellín, septiembre 7 de 2020. Para efectos de la terminación de este proceso por pago de las cuotas en mora le informo señora Juez que revisado el expediente no se observa auto alguno en el cual se hubiese tomado nota de embargo de remanentes a favor de alguna dependencia judicial o administrativa. Tampoco hay memoriales pendientes de incorporar por parte de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN. A Despacho para resolver.

Carolina Zuluaga  
Escribiente.



**República de Colombia.**  
**Rama Judicial del Poder Público.**  
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO.**  
Medellín, siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001310300720180054800
Demandante	BANCO COLPATRIA S.A.
Demandado	FELIX MAURICIO CASTRO MENDOZA
Asunto	Termina proceso por pago de las cuotas en mora. Ordena desembargo.
A.I.	388V (443)

Toda vez que la solicitud de terminación presentada por la parte demandante cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C.G.P. el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Medellín,

### RESUELVE:

**PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** el proceso ejecutivo hipotecario instaurado por **BANCO COLPATRIA S.A.** en contra de **FELIX MAURICIO CASTRO MENDOZA.**

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, se ordena el levantamiento del embargo de la siguiente medida cautelar:

-El embargo y secuestro de los inmuebles identificados con la M.I.1218513, 001-1218715 y 001-1218618 que soportan el gravan hipotecario y se encuentran inscritos en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR de propiedad del demandado. (Fol.50 y 51). **Offciese en tal sentido.**

**TERCERO:** Se ordena el desglose de los documentos que sirvieron como base de la presente ejecución, con la constancia de que el proceso terminó por pago de las cuotas

en mora, quedando vigente la obligación en ellos incorporada. Se aclara al memorialista que no reposan en el expedientes copias de la demanda y sus anexos.

**CUARTO:** Se ordena el archivo del expediente.

En relación al trámite que se debe seguir en aras del retiro del desglose se le informa al peticionario la atención al público y solicitud de expedientes presenciales (CITAS) se realizará por el siguiente medio: correo electrónico [jcctoe00med@notificacionesrj.gov.co](mailto:jcctoe00med@notificacionesrj.gov.co). Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico de la Oficina de Apoyo 5131331.

## **NOTIFÍQUESE**

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA  
JUEZ CIRCUITO  
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0255704a9ea541d32ec2c9e505d2d0542c4d81b17fc3d3c247556a921bad6f27**

Documento generado en 07/09/2020 08:31:32 p.m.